



Ref. GCM. 200.01.07 / 599

México D F, 03 de enero del 2008.

CIRCULAR 599

A los Médicos Veterinarios Zootecnistas de los Centros de Certificación Zoosanitaria (CCZ) coordinados por el OCETIF, A.C.

En cumplimiento con lo establecido en la tabla de información de Cuotas por Derechos para el Ejercicio 2008 (anexo), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2007, les informo que las cuotas del pago de derechos por el concepto de expedición del Certificado Zoosanitario para la movilización de productos y subproductos de origen animal, sujetos a regulación zoosanitaria, es de \$68.00 (sesenta y ocho pesos ⁰⁰/₁₀₀ M/N).

Para el pago, debe utilizarse el formato fiscal No 5 "Declaración General de Pago de Derechos" o la Hoja de Ayuda para el Pago en Ventanilla Bancaria, anotando la clave 400055 que es la asignada para la expedición de Certificados Zoosanitarios.

Así mismo les recuerdo que la Ley Federal de Derechos estipula que el pago debe realizarse antes de la expedición del Certificado.

Finalmente, les reitero que deben enviar los pagos de derechos realizados (primero por fax) a las oficinas del OCETIF, dentro de los 3 primeros días naturales posteriores al mes que se reporta.

A T E N T A M E N T E

MVZ. Víctor Manuel Albores Torres.
Gerente de Certificación de la Movilización.

Ccp. MVZ. MSc. Susana Arellano Chávez. Directora General del OCETIF, A.C.
MVZ. Elvira Guevara Revilla. Subdirectora de aprobación y Certificación Pecuaría.
Lic. Noemi Ruiz Pérez. Jefe del Departamento de Operación y Radicación de Subsidios.

SAC/VMAT

Organismo de Certificación de Establecimientos T. I. F., A.C.

Miguel Ángel de Quevedo 354
Col. Santo Catarina, Coyoacán México, D.F. 04010
Tels.: 5659 2688, Fax: exts. 103, 125, 126
www.ocetif.org ocetif@ocetif.org

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA**

CUOTAS POR DERECHOS PARA EL EJERCICIO 2008

ARTICULO	FRACCION	C O N C E P T O	CUOTA 2008 (Pesos)
5	I	Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio.	12.00
5	VI	Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas de las señaladas en la fracción que antecede.	105.00
84		Por los servicios de inspección, control y vigilancia en la entrada y salida del territorio nacional de vegetales, animales, productos derivados de los mismos y medios en que se transporten que traigan por consecuencia la aplicación de medidas de seguridad	
84	I	Un día de sueldo y sobresueldo por cada cuatro horas o fracción	
84	II	Un día de sueldo y sobresueldo por cada tres horas o fracción, en caso de aplicación al horario señalado en la fracción I.	
84	III	Dos días de sueldo y sobresueldo por cada día que se invierta en el viaje, desde la salida hasta el regreso, cuando estos servicios se presten en lugares inhábiles, fuera del lugar de adscripción de los empleados.	
86 A		Por la expedición de certificados zoonosanitarios y fitosanitarios, se pagará el derecho de certificación en materia de sanidad agropecuana, conforme a las siguientes cuotas.	
86 A	I	Por cada certificado fitosanitario para la movilización nacional de productos y subproductos vegetales sujetos a regulación fitosanitaria.	68.00
86 A	II	Por cada certificado zoonosanitario para la movilización nacional de animales vivos, productos y subproductos animales, sujetos a regulación zoonosanitaria.	68.00
86 A	III	Por cada certificado fitosanitario internacional para la exportación de vegetales, sus productos y subproductos.	340.00
86 A	IV	Por cada certificado zoonosanitario para la exportación de animales vivos, sus productos y subproductos, así como productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo por éstos.	340.00
86 A	V	Por cada certificado fitosanitario Internacional para la importación de vegetales, sus productos y subproductos	1,468.00
86 A	VI	Por cada certificado zoonosanitario Internacional para la importación de animales vivos, sus productos y subproductos, así como productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo por éstos.	1,468.00
86 A	VII	Por cada certificación de la calidad zoonosanitaria de un establecimiento Tipo Inspección Federal, cuando sea realizada por el SENASICA.	13,397.00
86 A	VIII	Por la certificación fitosanitaria de viveros, invernaderos, industrializadoras y empacadoras de productos regulados, despeladoras de algodón, beneficiadoras de café, unidades de tratamiento hidrotérmico, empresas de tratamiento cuarentenario, centros de acopio de granos y semillas regulados.	658.00
86 C	I	Por el dictamen técnico de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas o pecuarios.	1,646.00
86 C	III	Por el certificado fitosanitario o zoonosanitario de liberación al medio ambiente de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética.	3,294.00
86 D		Por la aprobación para el funcionamiento de los siguientes establecimientos u organismos, se pagará el derechos de aprobación en materia de sanidad agropecuaria, conforme a las siguientes cuotas:	
86 D	I	Organismos de normalización.	31,099.00
86 D	II	Organismos de certificación	60,154.00
86 D	III a	Unidades de verificación. Personas Físicas.	567.00
86 D	III b	Unidades de verificación. Personas Morales.	4,594.00
86 D	IV	Laboratorios de Pruebas.	1,816.00
86 D	V	Médicos veterinarios para brindar servicios de asistencia técnica y capacitación zoonosanitaria a los productores.	567.00
86-E	I	Por la expedición del formato de requisitos técnico-fitosanitarios para importación	227.00
86-G		Por inspección veterinaria oficial realizada a establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados a la exportación de carne y productos cárnicos, se pagará el derecho por inspección veterinaria oficial.	891.00

FUENTE.- Ley Federal de Derechos 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2007.